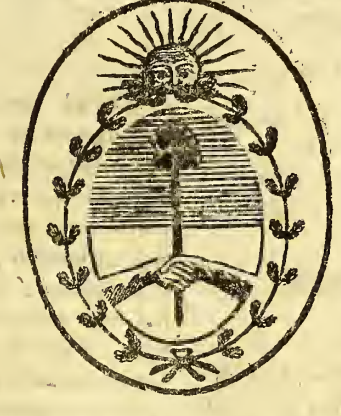
Núm. 27.

# GACETA

DE

BUENOS  AYRES

DEL MIERCOLES 1.º DE NOBIEMBRE DE 1820.

## BUENOS AIRES

### Departamento de gobierno

*Oficio del tribunal del consulado al gobierno.*

Exmo. Sr.—El tribunal consular ha sido comprehendido en los insidiosos manejos de la legacion de S. M. C. en la Corte del Brasil: el conde de Casa Flores valiéndose del indirecto medio de la estafeta, ha hecho llegar á sus manos una nota, en que procura inclinar al tribunal, à que sea un agente del rey Fernando coadyuvando por su parte, à que se realizen los magnànimos deseos, que dice tiene el rey y la nacion, de que este pais goze las ventajas del sistema constitucional, que actualmente rige la monarquìa española: al efecto le ha incluido el manifiesto, que este monarca dirige ã los españoles de ultramar: el tribunal tiene el honor de elevar â V. E. ambas piezas, que si en su objeto infieren un notorio agravio à los sentimientos patrioticos y sagrados empeños de los americanos, en el modo clandestino de su remision no hace mucho honor â la delicadeza del que las envia. El tribunal ha creido de su deber por lo mismo suspender toda contestacion â las rastreras insinuaciones de una polìtica tan poco elevada, mientras V. E. no le prevenga lo que crea, ser conveniente. Dios guarde à V. E. muchos años. Buenos Ayres octubre 21 de 1820.—*Mariano Vidal.—Laureano Sosa.—Francisco Saguí.*—Exmo. Sr. godernador de la provincia.

## CONTESTACION.

El medio clandestino, de que se ha valido la legacion de S. M. C. en la corte del Brasil, para transmitir à manos de V. S. el manifiesto del rey Fernando VII. cree este gobierno, es un justo motivo para no contestar á la nota, con que le acompaña. Los votos de Buenos Aires y demas provincias se hallan ya bastantemente expresados en la magna carta de su independencia; y la España entera debe estar persuadida, que este pais no subscribirà à tratado alguno, que no sea unisono con esta heroica resolucion, que ha jurado sostener con sus propias vidas.—El gobierno se ha llenado de satisfaccion al ver estos mismos sentimientos manifestados por V. S. en su oficio de 21 del corriente, que manda insertar en la gazeta para conocimiento del pùblico; y á que contesto de òrden superior. Dìos guarde á V. S. muchos años. Buenos Aires octubre 25 de 1820.—Rùbrica de S. E. al margen.—*Manuel Obligado*, Secretario.—Al tribanal del consulado.

### Departamento de Guerra.

En 28 del que rige acordò el gobieno la organizacion de un cuerpo ò brigada bajo la denominacion de *artilleros de matricula*, formado especialmente de todos los carpinteros de rivera, calafates, estivadores, y demas del fuero residentes en esta ciudad, y sus inmediaciones: será considerado su xefe inmediato el comandante general de marina, y su oficialidad la de es-

ta, desembarcada, ó la de la comisarla del ramo: concurrirá à la fortaleza en los dias festivos á los exercicios doctrinales en su arma bajo las penas, que tuviere à bien el dicho comandante designar en caso de contravencion, y à la primera señal de alarma à la casa comandancia general de marina, en donde esperarà reunido las órdenes de la superioridad. En el mismo dia se expidieron las providencias oportunas à su cumplimiento —*Irigoyen.*

*Remate de vestuarios para tropa*

El dia 4 del próximo noviembre por la mañana en la comisaría general de guerra se rematarà la construccion de dos mil cuatrocientos vestuarios arreglados á las muestras que presentarà el comisario.

## PROVINCIAS INTERIORES.

### *Córdoba.*

La junta provincial, y gobierno de Còrdoba han enviado à los doctores d. José Saturnino de Allende, y d. Lorenzo Villegas en diputacion al gobierno de Santa Fé, y al de esta provincia con el objeto de mediar por la cesacion de una guerra, injusta, impolítica, y destructora. Se hallan en San Nicolas juntamente con el diputado de Salta, esperando la llegada del Exmo. Sr. gobernador y capitan general, y de nuestros diputados los señores doctores d. Matias Patron, y d. Mariano Andrade, que ya estarân alli. Ojala el pueblo y gobierno de Santa Fé, deteniéndose unos momentos à pensar en sus verdaderos intereses, en los intereses de todas las provincias, en el de la causa de la Patria, lleguen à convencerse de que estân sirviendo à la depravacion, á la iniquidad, à los criminales designios de unos cuantos perversos aventureros, y quizà, ó sin quiza, á los planes de ambicion de un enemigo oculto, que asecha nuestros descuidos, y nos hará la guerra con las armas de la discordia.

## SALTA.

Tambien se halla en San Nicolas un diputado de la provincia, y gobierno de Salta. Cierto es, que como en los individuos, asi en los pueblos hay diversos grados de patriotismo, que se pueden regular sin equivocacion en razon directa de los mayores comprometimientos por la causa de la patria. El pueblo de Salta (1) tan heroico como desgraciado ha sido el muro de las provincias independientes: sus compromisos deben medirse por sus sacrificios, y por los males, que le amenazan, si llega á perder su costosa independencia. Por esto es, que en el trastorno general del estado el solo ha permanecido con la firmeza de una roca: no lo han conmovido los uracanes: no lo han arredrado los peligros, y para valernos de la expresion, con que se explica uno de sus juiciosos magistrados: "*no ha soltado la tabla de salvamento de sus manos hasta que cesase la tormenta.* (2) Ahora que parece haber calmado el furor de la anarquia, clama urgentemente por la reunion del congreso nacional.

## TUCUMAN.

En el periódico titulado *el tucumano imparcial* de 14 de setiembre estàn bien explicados los sentimientos, y opinion de aquella provincia. "Si los pueblos, dice, hubieran cohonestado con sus hechos el intempestivo, y antinacional espíritu de separacion, que los arrebata, y perturba, no estarian nuestros infelices votos tan distintos del venturoso por venir, porque suspirati =Habriamos perdido el sentido comun, para no distinguir los funestos resultados de esta crisis horrorosa, que no ha estado al prudente calculo de un sano juicio. Todos los motivos, y cálculos, porque han hecho la alarma los ambiciosos enemigos del òrden, no son mas à un juicio pùblico, que el capcioso y premeditado prestigio, que el egoismo preconiza, y las aspiraciones exâltan. La criminalidad de la administracion directorial, las felonias de la representacion nacional, el zelo pùblico por la cesacion de la guerra civil, el bien general de dar à la fuerza la precisa marcha à su sagrado destino, eh aqui el tementido simulacro en cuyas aras debia prosternarse la disolucion de las provincias.... Tan linces los decantados reformadores en advertir los males, y dolencias del estado, y tan deslumbrados en prevenir remedios peores, mas nocivos, y penosos que la misma enfermedad "

Sigue el periodista sin entrar en el exâmen de las ventajas, ò perjuicios del nuevo sistema, asegurando, que si el amor, y zelo por la patria dictaban la separacion de los criminales, debieron procurar sobstituir manos mas fieles sin la disolucion del estado: que habia medios legales para un cambio, y cuando fuesen inoficiosos, la nacion hubiera ordenado la variacion de gobernantes, y ministros, conservando la forma constitucional reconocida, y jurada por los pueblos: que ninguno de los abultados crímenes arranca de las bases fundamentales del estado, y continua en esta forma.

"La libertad del pais se nos escapa tanto ,, mas, cuanto tardan, y distan las provin- ,, cias del centro comun, que las reuna, y ,, fortalezca, sus continuas divergencias las

(1) Entiéndase la provincia en que se comprende la ciudad de Jujui.

(2) Carta de un empleado.

,, infelicitan, las desopinan, y presentan à ,, la faz de las naciones como máquinas ,, complexas sin union, sin equilibrio, y ,, sin armonia. Desquiciado su único muelle ,, nacional, su ulterior curso serã de sa- ,, cudimientos, convulsiones, y desconcier- ,, tos, hasta parar en su ruina total."

Despues de dar por quimerica la esperanza de que los pueblos sean libres, é independientes, si no abjuran el desorden, sino se sugetan à una autoridad suprema, y general, que los gobierne, insinua la escena tragica, que representan las provincias en los sacudimientos, que las transportan; en el escandaloso choque, que las aniquila, en la alarma, que inquieta á las unas, en la apatia, que adormece à las otras.

Ultimamente lamentando los desastres de la guerra civil, exclama: "pueblos ,, ilusos, sino renunciais de por vida la ,, ciega deferencia á los anti americanos, ,, que os impelen à vengar bárbaramente ,, en una inocente provincia las que *se* ,, *dicen* manos criminales de su gobierno, ,, vuestro reciproco aniquilamiento será ,, todo el triunfo de vuestras desunides ,, fuerzas."

RIO JANEIRO.

*D. Manuel José Garcia ex-diputado de las Provincias Unidas en la corte del Brasil desmiente las aserciones calumniosas é infamantes, que contra su buena conducta han publicado en Buenos-Ayres las personas de que hará mencion.*

El gobernador interino, que fué de la provincia de Buenos-Ayres d. Manuel de Sarratea, y el editor de la gaceta del mismo gobierno (*) han publicado aserciones atrozmente injuriosas, à la reputacion del ex-diputado de las Provincias Unidas del Rio de la Plata en la corte del Brasil. El ofendido sabe, que ni aun para repeler injurias tan acervas puede olvidar otras obligaciones, à que está ligado como ciudadano, y como hombre de honor. Espera no obstante, que por esta vez le sea permitido desmentir los dichos de sus calumniadores, y citar ligeramente algunos hechos, en cuanto baste para indicar la verdad, mientras una autoridad legítima quiere poner el fallo sobre su conducta.

1.ª D. Manuel de Sarratea ha hecho imprimir en Buenos Ayres un papel bajo su firma, y datado del 6 de Mayo último, en que asegura: que el ex-diputado de las Provincias Unidas ha sido el agente de tratados secretos que supone celebrados con la corte del Brasil, y se califican de criminalísimos, como tendentes à desmembrar la banda oriental del Paranà, del territorio de las Provincias Unidas; vendiendo pérfidamente á una potencia extrangera tan importante provincia. El ex-diputado desmiente del modo mas positivo esta asercion, proclamandola à la faz del mundo entero como una horrible impostura. No existe tratado alguno público, ni secreto: en que él haya intervenido, si se exceptùa el proyecto de articulos secretos, y adicionales al armisticio de 26 de mayo de 1812. Ni por conducto suyo, ni con su conocimiento se ha cedido, vendido, ni enagenado por el congreso y directorio de las Provincias Unidas un solo palmo del territorio del Estado. Antes bien, negoció el diputado, que despues de sancionada la independencia absoluta de las Provincias Unidas por su Soberano Congreso declarase de nuevo S. M. F., como declarò subsistentes los mismos límites reconocidos en aquella convencion celebrada por el gobierno provisorio que regia entonces á nombre de S. M. C. Si apareciese alguna prueba en contrario, el ex-diputado se somete llanamente á la pena señalada à los traidores sin mas figura de juicio. El declara tambien, que aun absuelto de todo cargo, y aprobada su conducta por la autoridad soberana de los pueblos, considerarà como abierto el juicio y vivo su compromiso en cualquier tiempo, y lugar, que el señor Sarratea quiera hacer bueno su dicho.

2.ª En la gaceta ministerial extraordinaria de Buenos-Ayres de 18 de abril del corriente año, se han publicado tambien algunos embustes, que parecen forjados con un mismo objeto. Es falso en primer lugar que el diputado de las Provincias-Unidas en la corte del Brasil haya estado cuatro años pidiendo explicaciones sobre la ocupacion *ad interim* de la Banda Oriental, hecha por las tropas de S. M. F. Lo es igualmente, que se ignore hasta ahora el caracter, en que deba considerarse dicha ocupacion. En oficios de 5 y 14 de mayo, de 24 de junio y 23 de agosto de 1816 transmitiò el diputado à su gobierno las explicaciones obtenidas del ministerio del Brasil, y lo informò del carácter que S. M. F. pensaba dar á la ocupacion que pudiera hacerse por sus tropas de cualquiera territorio sujeto à la dominacion del gefe de los orientales. Ademas: él se ha hecho tan público en Europa, y América á consecuencia de los ruidosos debates sucitados con este motivo entre Portugal y España, que no puede afectar ignorarlo un gacetero ministerial sin hacer sospechosa su buna fé.

3.ª Luego que llegò á noticia del diputado el bando, que se cita de 15 de febrero de 1817; agenciò y obtuvo de S. M. F. en 24 de marzo del mismo año las resoluciones siguientes 1.ª que los individuos pertenecientes à cuerpos de tropa mandados por oficiales independientes, que hiciesen la guerra regularmente, serian tratados conforme al derecho de gentes. 2.ª que aquellos individuos, que se amotinasen ó hiciesen hostilidades, despues de haber reconocido la autoridad de S. M. F., y hallàndose en territorio ocupado por sus armas; aprendidos, que fuesen serian puestos en seguridad y responsables à los daños y perjuicios, que por esta razon hubiesen inferido; debiéndose proceder à esto en forma legal y por querella de parte legítima. 3.ª que las familias y personas inermes serian indistintamente protegidas y amparadas, cualquiera que fuese la conducta de sus autores, parientes, ó relacionados. El tenor de estas resoluciones fue comunicado al Director supremo de las provincias en 27 del mismo mes. El diputado le recomendaba tambien en aquella època con el mayor esfuerzo la conservacion de la neutralidad. La lectura de su correspondencia sobre este punto confundirà las miserables habladurias, que se permite el editor ministerial.

4.ª Miente el ruin, que ha dicho, que el ex-diputado de las Provincias Unidas en la corte del Brasil sea, ó haya sido asalariado, ni rentado

(*) El editor da la gazeta era entonces el dor d. Bernardo Velez.

por S. M. F. Si con efecto alguien lo ha dicho, que publique su nombre y presente la prueba.

5.ª Falta igualmente à la verdad quien dice que ningun prisionero americano ha debido al ex-diputado el menor paso en su alivio. Los ciudadanos de las Provincias Unidas, que han reclamado la proteccion de su diputado en la corte del Brasil, la han obtenido en cuanto ha sido posible sin una sola excepcion. Aquellos pocos que han preferido deliberadamente la del extrangero ò la del enemigo no deben quejarse sino de si mismos. En cuanto à los prisioneros subditos del gefe de los orientales independientes del gobierno de las Provincias Unidas, no pudiendo el diputado de estas gestionar de oficio por ellos puesto, que su representacion debia ser desconocida del gobierno del Brosil, y de los mismos prisioneros; lo hizo privadamente con todo empeño, sin descanzar hasta, que estubo satisfecho de que seria cumplido el articulo primero de las resoluciones del 24 de marzo, aun respecto de aquellos, que fuesen conocidos como insignes facinerosos entre sus mismos compañeros de desgracia, y finalmente hasta que estubo cierto de que se le señalaban para alimentos 400 reis diarios à cada individuo de la clase de oficiales, y 80 à la de soldados, asignacion, que se les satisface corrientemente, segun consta de las cuentas, que presentan mensualmente los comandantes de depòsito.

Cuando jueces legitimos, imparciales è independientes en el ejercicio de sus funciones puedan ver y juzgar todo el plan de las operacíones del ex-diputado de las Provincias Unidas en la corte del Brasil, se hara evidente á sus compatriotas, que el no ha sido indigno de la confianza, con que lo honraron. Sus detractores pueden dirigirse à esos jueces y presentar ante ellos las pruebas de los delitos, que vociferan. El ex-diputado protesta, que no responderà mas, sino à los cargos formales, que se le hagan saber por autoridad competente. Villa real de la playa grande en el rio Janeiro à 30 de junio de 1820.—*Manuel José Garcia.*

## A V I S O S.

El martes 23 del pasado llegõ de los Estados Unidos de Nort América à esta capital el Sr. Juan M. Forbes, que hà sido consul general de su nacion en el reyno de Dinamarca, y muy recientemente empleado en el departamento de estado en Washington. Este Sr. viene autorizado para asegurar los sentimiento del gobierno y pueblos de los Estados Unidos acia sus hermanos del Sud, y para hacer comunicaciones à las autoridades en este pais en negocios interesantes al comercio, y navegacion de ambos paises.

Por las noticias ultimamente recibidas se presume, que yà habrà salido del Rio Janeyro con direccion à Buenos Ayres el bergantin, que conduce la diputacion española. Los sugetos, que la componen, son D. Tomas Comin, secretario con exercicio de decretos, D. Manuel Herrera coronel de artillerìa, y D. Manuel Martin Mateo capitan de fragata.

Estando para llegar esta diputacion, ¿por que el conde de Casa Flores habrà prevenido sus objetos, y fines de un modo tan impropio de su carácter? ¿Llega el desprecio, que hacen de nosotros los ministros pũblicos del rey de España, el extremo de persuadirse, que dos ò tres corporaciones, y unos cuantos particulares, à quienes por manos incognitas se han distribuido sus manifiestos, podrian cambiar la opinion decidida, pronunciada, y jurada por todo el pais? ¿Que dirà el Sr. conde, cuando sepa, que el patriotismo de esas corporaciones, y de esos americanos, à quienes há dirigido sus comunicaciónes, se há exaltado con la injuria, y es por lo mismo mas activo?

Se desea saber donde viven las señoras Doña Micaela Suares y Villondo, y Doña Manuela Martinez y Gonzalez, las cuales cada una ha vendido un esclavo al estado y han fugado del cuartel del batallon 2.º de casadores: el esclavo de la primera se llàma Pedro, y el de la segunda Joaquin.

*Relacion de los Buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 23 del corriente hasta el de la fecha.*

Bergantin ingles *Antelope*, que aun no se habia dado la relacion de su cargamento y es, 305 bultos hecienda, 100 barriles de cerbeza, 62 canastos de losa, 60 barriles papas, 40 barriles salmon, 3 id. de clavos y 120 cajonsitos de oja de lata.

Bergantin ingles *Exeter*, su cargamento 120 pipas de vino, 60 cuarterolas de id. 281 barriles de id. 5 cuarterolas vinagre, 12 cajones efectos, 4 baules id. 19 fardos papel, una partida de sal y 20 cuarterolas vino, de transito para Chile Bergantin ingles *Regente*, su cargamento 387 sacos de cacao, 44 id. azucar, 331 rollos de tabaco, 20 petacas de efectos, 30 cajonsitos id. 50 balas de papel, 32 sacas de arros y 25 fardos de efectos.

Dia 25. Zumaca nacional *Antenor*, procedente de Montevideo de donde salió el 23 del corriente al mando de su capitan D. Francisco Trelles, con cargamento 122 surrones de yerva, 200 morteros piedra marmol, 31 azes duelas y 28 sacos de cal, consignado à D. Manuel Arroyo.

Dia 27. Bergantin frances *Ludobic*, procedente de Nantes de donde saliò el 11 de agosto pròximo pasado, al mando de su capitan D. Luiz Matias Guritault, con cargamento sal, muebles y lienzos, consignado à Linch y compañia.

Dia 28. Bergantin sueco *Margarita*, procedente del Rio Janeiro de donde saliò el 8 del corriente, al mando de su capitan S. M. Schuth, con cargamento general consignado à Dickson y compañia.

Nota. Estos dos últimos buques aun no han abierto registro por lo que no se dà la relacion de su cargamento.

*Salidas del mismo en dicho periodo*

Dia 24. Bergantin Holandes *Amable Paulina* capitan Luitses Yanluylses despachado para Amberes por su consignatario D. Sebastian Lecica con cargamento 10330 cueros al pelo 667 dichos salados, 7 fardos de lana con 80 arrobas, 14 cueros de tigre 19 id. de venado, un fardo con 100 docenas chinchillas y un fardo con 150 bolsas vacias.

Capitania del puerto de Buenos Aires octubre 30 de 1820.—*Anzoategui*,

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.